



**“2017, Año del Bicentenario de la Bicicleta”**

**Expediente: INVEADF/OV/DEMO/077/2016**

En la Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil diecisiete.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al predio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad; mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, de conformidad con los siguientes:-----

**RESULTANDOS**

1.- El dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al predio citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DEMO/077/2016, misma que fue ejecutada el veintidós del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.-----

2.- El seis de diciembre de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por los CC. [REDACTED] mediante el cual formularon observaciones y presentaron las pruebas que consideraron pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia del presente asunto, recayéndole acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se tuvo por reconocida la personalidad de los promoventes, en su carácter de Apoderados Legales de la persona moral denominada [REDACTED] propietaria del predio materia del presente procedimiento, señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las diez horas con treinta minutos del día trece de enero de dos mil diecisiete, en la cual se hizo constar la comparecencia del C. [REDACTED] teniéndose por desahogadas las pruebas admitidas y se tuvieron por formulados alegatos de manera verbal.-----

1/6

3.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes: -----

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación “A” del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C, Base Tercera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y





**"2017, Año del Bicentenario de la Bicicleta"**

**Expediente: INVEADF/OV/DEMO/077/2016**

13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III, IV y V, 6 fracción IV, 7 Apartado A fracciones I inciso h) IV y V, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS Sección Primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; Organismo Público Descentralizado, 1 fracción XIX, 2, 3 fracciones II, III y V, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; y Puntos Primero y Séptimo de la Circular número 001/2015 que establece los lineamientos para el control y supervisión de licencias de construcción especial en su modalidad de demolición expedidas por las Delegaciones.

**SEGUNDO.-** El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintinueve de enero de dos mil cuatro, en relación con lo dispuesto en la Circular número 001/2015 que establece los lineamientos para el control y supervisión de licencias de construcción especial en su modalidad de demolición expedidas por las Delegaciones, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación, materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

2/6

**TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN,** se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación se advierte que el visitado presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a llevar a cabo el estudio y análisis del mismo así como a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente:

-----  
-----  
-----  
-----  
-----





**"2017, Año del Bicentenario de la Bicicleta"**

**Expediente: INVEADF/OV/DEMO/077/2016**

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

CONSTITUIDA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA FOJA UNO DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN QUE NOS OCUPA CERCIORANDOME DE SER EL CORRECTO POR COINCIDIR CON LA NOMENCLATURA OFICIAL VIGENTE Y CON FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN QUE NOS OCUPA, ASÍ COMO POR CORROBORARLO CON EL CIUDADANO [REDACTED] QUIEN ATIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL INMUEBLE TRAS SOLICITAR LA PRESENCIA DEL TITULAR Y /O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y /U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y /O ENCARGADO SOY ATENDIDA POR ESTE ÚLTIMO, MISMO QUE ME PERMITE EL ACCESO Y DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, EN EL DOMICILIO QUE NO HAY CUERPO CONSTRUCTIVO, ÚNICAMENTE UNA CASETA DE VIGILANCIA PREFABRICADA, AL MOMENTO NO ADVIERTO NINGÚN TRABAJO EN PROCESO, NI TRABAJADORES, ÚNICAMENTE LOS VIGILANTES Y EL ENCARGADO DEL INMUEBLE, EN CUANTO AL OBJETO Y ALCANCE OBSERVO LO SIGUIENTE: LICENCIA DESCRITA EN APARTADO DE DOCUMENTOS; AL MOMENTO NO SE ADVIERTE NINGÚN TRABAJO DE DEMOLICIÓN EN PROCESO, EN LA LICENCIA ANTES DESCRITA SE SEÑALA AL INGENIERO SALVADOR CRUZ ARELLANO CON REGISTRO D.R.O. 1916, COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA; AL MOMENTO NO SE ADVIERTEN TRABAJOS EN PROCESO; LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE ES DE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PUNTO DOCE METROS CUADRADOS; NO SE ADVIERTE DEMOLICIÓN AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA; NO EXHIBE PROGRAMA DE DEMOLICIÓN; NO EXHIBE EL PROCEDIMIENTO DE DEMOLICIÓN AUTORIZADO POR LA DELEGACIÓN; AL MOMENTO NO ADVIERTO DEMOLICIÓN EN NINGÚN PREDIO UBICADO EN ÁREAS DE CONSERVACIÓN PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL NI ZONAS DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO; LIBRO DE BITÁCORA DESCRITO EN APARTADO DE DOCUMENTOS ; AL MOMENTO DE LA PRESENTE NO ADVIERTO OBSTRUCCIÓN CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, EȘCOMBROS U OTROS RESIDUOS EN LA VÍA PÚBLICA ; AL MOMENTO NO SE ADVIERTEN TRABAJOS N PROCESO NI TRABAJADORES.

3/6

De la descripción anterior, se hace constar que al momento de la visita de verificación, no se llevaban a cabo trabajos de demolición; sin embargo de las manifestaciones del promovente se desprende que en el predio visitado, sí se llevaron a cabo trabajos de demolición; aunado a lo anterior, de las constancias que obran en autos se advierte copia cotejada con original de la Licencia de Construcción Especial, folio 1449/2016, número 6/06/205/2016, de fecha de expedición cinco de septiembre de dos mil dieciséis, relativa al inmueble visitado, con sello de entregado de Ventanilla Única de la Delegación Cuauhtémoc, de treinta de septiembre de dos mil dieciséis, para la demolición total de construcción en una superficie de 1,127.66 m<sup>2</sup>, por lo que se concluye que al interior del inmueble visitado se ejecutaron trabajos de demolición; no obstante se desconoce la fecha en que se llevaron a cabo los mismos, consecuentemente resulta procedente no entrar al estudio de la documentación citada al resultar ocioso, toda vez que no hay materia de estudio al constar el personal especializado en funciones de verificación, que al momento de la visita de verificación no se advirtió ningún trabajo de demolición, siendo estas causas y motivos para que esta autoridad no emita pronunciamiento alguno.

En ese sentido y derivado de los razonamientos antes citados no se entra al estudio de los demás puntos señalados en la orden de visita de verificación, por lo que con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir





**"2017, Año del Bicentenario de la Bicicleta"**

**Expediente: INVEADF/OV/DEMO/077/2016**

imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual califique el acta de visita de verificación y se determinen las sanciones que procedan en los términos de los ordenamientos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.-----

*"Artículo 87.- Poner fin al procedimiento administrativo:-----*

*III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y.....*

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Esta Autoridad resulta competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente Resolución Administrativa.-----

4/6

**SEGUNDO.-** Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.-----

**TERCERO.-** Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado supletoriamente al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa-----

**CUARTO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico, o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----





**“2017, Año del Bicentenario de la Bicicleta”**

**Expediente: INVEADF/OV/DEMO/077/2016**

**QUINTO.-** Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuestó en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.

**SEXTO.-** Dese vista a la Dirección de Verificación de las Materias del Ámbito Central de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.-** Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central** el cual tiene su fundamento en los artículos **25 Apartado A Bis, sección primera** fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, **cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación “A” obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten,** además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

5/6

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de datos personales es el Lic. Jonathan Solay Flaster **Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico:





**"2017, Año del Bicentenario de la Bicicleta"**

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/077/2016

datos.personales@infodf.org.mx o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)

**OCTAVO.-** Notifíquese la presente resolución a la persona moral denominada [REDACTED] en su [REDACTED] propietaria del predio materia del presente procedimiento, por conducto de sus Apoderados Legales los CC. [REDACTED] y/o a los CC. [REDACTED] en su carácter de personas autorizadas en los autos que integran el presente procedimiento en el domicilio ubicado en [REDACTED] precisando que en caso de que el domicilio antes señalado no existiera o se presente alguna imposibilidad para efectuar la notificación ordenada, notifíquese en el domicilio del predio visitado, previa razón que se levante para tal efecto, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.

**NOVENO.-** Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DEMO/077/2016, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.

6/6

**DÉCIMO.- CÚMPLASE.**

Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste.

LFS

